



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
María Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTICULO 1°.- CREAR el "Programa de Formación Laboral" en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, dirigido a los cursantes que actualmente se encuentran realizando actividades en el Municipio en la forma de Convenios de Formación Laboral, con el objeto de fomentar su formación e inserción en el campo laboral.

ARTICULO 2°.- El objetivo del sistema será tender a proporcionar una formación en la cual se desarrollen capacidades para el trabajo y se favorezca la adaptación de los beneficiarios a diferentes situaciones relacionadas con el desempeño dentro de la administración pública. Resultando objetivos particulares que los cursantes:

1. Incorporen y/o profundicen la valoración del trabajo en su dimensión ética, social y cultural;
2. Incorporen y/o profundicen saberes, conocimientos y habilidades vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
3. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral tanto público como privado;
4. Cuenten con herramientas para su elección profesional y para su orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

ARTICULO 3°.- El órgano de administración y contralor del "Programa de Formación Laboral" será la Secretaría de Coordinación de Gestión a través de la Dirección de Bienestar del Personal o la que en el futuro la reemplace. La misma deberá conservar los originales de los convenios, llevar un registro de los acuerdos individuales que se celebren, estructurar un legajo por cada pasante, asignar el lugar en el que los mismos se formarán y supervisar el cumplimiento de los objetivos descriptos.

ARTÍCULO 4°.- El "Programa" contará con una prestación formativa, que será diseñada y ejecutada por medio de la Dirección de Empleo y Formación Profesional la cual elaborará un plan de aprendizaje para cada área del Municipio para alcanzar los objetivos delineados en la presente. El mismo se incorporará al legajo individual de cada pasante, y será la base sobre la que se realizará el seguimiento de este.

ARTÍCULO 5°.- Los responsables de cada área donde se desempeñase un beneficiario del presente Programa deberán realizar informes de seguimiento de manera mensual sobre la incorporación de los procedimientos formativos por parte del cursante.

ARTICULO 6°.- Las diversas dependencias municipales comunicarán a la Secretaría de

[Firma]
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Carcamo
Legajo 31
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SAAJA
Administrativa Leg. N° 2748
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Coordinación de Gestión la necesidad de incorporar cursantes, indicando el perfil, requisitos a cumplimentar por los aspirantes y número requerido en cada caso.

ARTÍCULO 7°.- La incorporación al "Programa" deberá hacerse mediante nombramiento por parte del señor Intendente Municipal.

ARTICULO 8°.- La carga horaria semanal de los beneficiarios del presente será de un máximo de treinta (30) horas.

ARTICULO 9°.- El periodo de aprendizaje del cursante, tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses, el cual podrá ser prorrogado.

ARTÍCULO 10.- Los beneficiarios del programa recibirán una asignación estímulo, la que no podrá ser inferior a la suma de pesos doce mil (\$12.000) las cuales serán afectadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

En adelante la suma referenciada podrá ser actualizada mediante decreto municipal.

ARTÍCULO 11.- La adhesión al Programa no genera relación de dependencia entre el beneficiario y la entidad municipal, resultando su fin principal complementar y enriquecer el proceso de formación de las personas sometidas al Programa de Formación Laboral, conforme a los objetivos establecidos por la presente norma.

ARTÍCULO 12.- La participación de los cursantes en el Programa cesará por:

- a) declinación del interesado;
- b) tres (3) inasistencias injustificadas del cursante o cinco (5) llegadas t d sin aviso;
- c) informe negativo del desempeño.-
- d) cumplimiento del plazo establecido en el artículo 9.

ARTÍCULO 13.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar dentro del plazo de treinta (30) días la presente ordenanza.

ARTICULO 14.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 0 2 3 ,

DADA EN 2° SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 17/02/2016

E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SAVA
Administrativa Leg/Nº 2748
D.L.T. y D.C. C.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional “

USHUAIA, 23 FEB 2016

VISTO el expediente N° CD-915/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda sesión especial del día 17/02/2016, por medio de la cual se crea el “ Programa de Formación Laboral ” en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, dirigido a los cursantes que actualmente se encuentran realizando actividades en el Municipio en la forma de Convenios de Formación Laboral, con el objeto de fomentar su formación e inserción en el campo laboral.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 035 /2016, entendiendo que corresponde promulgar la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5023 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda sesión especial del día 17/02/2016, por medio de la cual se crea el “ Programa de Formación Laboral ” en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, dirigido a los cursantes que actualmente se encuentran realizando actividades en el Municipio en la forma de Convenios de Formación Laboral, con el objeto de fomentar su formación e inserción en el campo laboral. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 161 /2016.

[Firma]

[Firma]

Dra. María Teresa Mendez
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad Ushuaia

[Firma]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”